



## LA NIÑEZ LA MÁS AFECTADA, INDICAN EXPERTOS

# En violencia familiar, hombres quedan en desventaja ante la ley

**Posición.** La senadora Olga Sánchez Cordero dijo que se considera legislar para proteger también a los papás

KARINA AGUILAR



Rubén lleva cuatro años pagando la pensión alimenticia de su hijo y su expareja no le permite

verlo; mientras que a Gilberto ya no le reciben la pensión con el fin de poderlo inscribir en el padrón de deudores alimentarios, lo cual no puede hacer porque deposita en los juzgados, y tampoco ha podido ver a su hijo desde hace cinco años.

De acuerdo con el nuevo tipo establecido en el Código Penal, la violencia por interpósita persona es “cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas”.

Casos como estos, de violencia por interpósita persona, mejor conocida como violencia vicaria (término acuñado en España) puede ejercerse de igual manera contra de

los hombres, a quienes sus exparejas no los dejan convivir con sus hijos a pesar de cumplir con sus obligaciones; sin embargo, la Ley los deja desprotegidos.

En marzo pasado, primero el Senado y luego la Cámara de Diputados aprobaron reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Código Civil Federal y al Código Penal Federal, a fin de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de este tipo de agresiones, pero sólo va dirigido hacia las mujeres.

“La enorme mayoría en este sistema patriarcal y supermachismo, la mayor cantidad de violencia vicaria o de violencia por interpósita persona, se da al universo de madres y mujeres”, reconoció la presidenta de la Comisión de Justicia del Senado, la morenista Olga Sánchez Cordero.

La exministra reconoció que en algún momento se deberá modificar la Ley para que los hombres también queden protegidos por la ley ante este tipo de violencia.

“Todavía hay los suficientes argumentos de peso para que objetivamente se vea que este tipo de violencia es en contra de las mujeres”.

De ahí que estos hombres deberán ampararse a otras leyes por la vía civil, pero no por la vía penal.

“Por supuesto que el juez de lo familiar puede hacerse cargo de este tipo de violencias vicarias contra los hombres”, declaró Sánchez Cordero a 24 HORAS.

Al respecto, Juan Martín Pérez García, coordinador regional de Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe, señaló que que “alienación parental” o “violencia vicaria” son narrativas adultas que niegan los derechos humanos de la niñez para priorizar la lucha de poder adulto.

Enfatizó que, la disputa “aún se mantiene en una guerra de sexos, olvidando el daño (y opinión) de la niñez que es la más afectada y la responsabilidad mayor es de las autoridades que no realizan acciones preventivas, alimentan el litigio y tratan a la niñez como un número de folio”.